

Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de julio de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitir adjunto el 70º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de junio y el 23 de julio de 2019.

El Grupo de Evaluación de las Declaraciones prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria y está analizando toda la información reunida y recibida durante las rondas 20ª y 21ª de consultas técnicas, celebradas en marzo y abril de 2019. El resultado de esta labor se comunicará al Consejo Ejecutivo de la OPAQ.

Durante el 91er período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, celebrado del 9 al 12 de julio de 2019 en La Haya, el Director General de la OPAQ informó sobre los resultados de las rondas tercera y cuarta de inspecciones en las instalaciones de Barza y Jamraya del Centro de Investigación y Estudios Científicos, realizadas en 2018. Durante la tercera ronda de inspecciones se detectó en una de las muestras tomadas en las instalaciones de Barza una sustancia química enumerada en la Lista 2 del Anexo sobre sustancias químicas de la Convención sobre las Armas Químicas. Se informó a la Secretaría Técnica de la OPAQ de que la Autoridad Nacional Siria había iniciado una investigación al respecto e informaría a la Secretaría Técnica de los resultados. La quinta ronda de inspecciones se llevó a cabo del 5 al 13 de julio de 2019 y los resultados se comunicarán al Consejo Ejecutivo a su debido tiempo.

En el mencionado período de sesiones del Consejo Ejecutivo, el Director General de la OPAQ presentó al Consejo Ejecutivo un informe titulado "Avances logrados en la aplicación de la decisión C-SS-4/DEC.3, relativa al modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas". Además, la Secretaría Técnica de la OPAQ distribuyó una nota titulada "Trabajo del Grupo de Investigación e Identificación establecido en virtud de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018)", en la que se establecen la composición del Grupo, su ámbito de trabajo y su metodología de investigación, así como la expectativa de que todos los Estados partes presten su plena cooperación.

Como he dicho en repetidas ocasiones, el empleo de armas químicas es intolerable, no importa quién las emplee ni dónde, y la impunidad por hacerlo es igualmente inaceptable. Es imprescindible identificar y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los que han empleado armas químicas. La unidad en el Consejo de Seguridad es fundamental para cumplir esta obligación urgente.

(*Firmado*) António **Guterres**

19-12825 (S) 290719 310719





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de junio y el 23 de julio de 2019 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó la decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este septuagésimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 24 de junio y el 23 de julio de 2019.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 22 de julio de 2019, la República Árabe Siria presentó al Consejo su sexagésimo octavo informe mensual (EC-92/P/NAT.1, de fecha 22 de julio de 2019) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

9. Se presentaron al Consejo, en su nonagésimo primer periodo de sesiones, dos notas tituladas "Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones" (EC-91/HP/DG.2, de fecha 1 de julio de 2019) y "Resultados de las consultas mantenidas con la República Árabe Siria respecto de su declaración de armas químicas" (EC-91/DG.23, de fecha 5 de julio de 2019). El Director General informó de los resultados de las rondas vigésima y vigésima primera de consultas y de las actividades sobre el terreno que se habían realizado en la República Árabe Siria durante la vigésima primera ronda de consultas.

10. El GED está analizando toda la información que se recabó y recibió durante las citadas consultas y actividades sobre el terreno. Se informará debidamente al Consejo de los resultados de esta labor, así como de cualquier otra información que pueda proporcionar la República Árabe Siria o que se pueda recabar durante los posibles desplazamientos del GED en el futuro.

11. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los complejos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría realizó las rondas tercera y cuarta de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente. En ambas inspecciones se tomaron muestras para su análisis en laboratorios designados de la OPAQ. El Director General informó de los resultados de estas inspecciones al Consejo, en su nonagésimo primer periodo de sesiones, en el documento titulado "Estado de aplicación de la decisión del Consejo Ejecutivo EC-83/DEC.5 (de fecha 11 de noviembre de 2016)" (EC-91/DG.17, de fecha 26 de junio de 2019).

12. Durante la tercera ronda de inspecciones, se detectó, en una de las muestras tomadas en las instalaciones de Barza del CIEC, una sustancia química de la Lista 2.B.04 (etilfosfonato de etilo), respecto de la cual se informó de que se trataba de una incertidumbre y de una cuestión que requiere más atención. Según los informes de los dos laboratorios designados en que se realizó el análisis, la sustancia química detectada “podría ser el producto primario de la hidrólisis de una sustancia química de la Lista 1.A.01 o de la Lista 1.A.03”. Se comunicó a la Secretaría que la Autoridad Nacional siria ha iniciado una investigación sobre la cuestión y que esta mantendrá informada a la Secretaría de sus resultados.

13. Durante las inspecciones de 2018, la Secretaría observó algunas actividades de construcción que se estaban ejecutando en ambos emplazamientos inspeccionados, como había indicado la República Árabe Siria en la sesión informativa previa a la inspección celebrada en Damasco. A este respecto, se informó a la República Árabe Siria de que la naturaleza y el alcance de las actividades de ese tipo deberán notificarse a la Secretaría antes de que comiencen a realizarse para que puedan tenerse en cuenta durante el proceso de planificación de las inspecciones.

14. La Secretaría realizó la quinta ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC del 5 al 13 de julio de 2019. Los resultados de estas inspecciones se comunicarán al Consejo a su debido tiempo.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

15. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria.

16. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

17. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

18. A finales de septiembre de 2018, la Misión se desplazó a la República Árabe Siria a fin de recabar más información y realizar entrevistas en relación con cinco incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Qalib al Thawr (Al Salamiya), el 9 de agosto de 2017; un incidente en Yarmuk (Damasco), el 22 de octubre de 2017; y un incidente ocurrido en Al Balil (Suran), el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada en relación con esos incidentes y, a su debido tiempo, comunicará al Consejo los resultados de ese análisis.

19. En respuesta a una nota verbal de la República Árabe Siria, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Director General envió a un grupo de avanzada a Damasco del 4 al 6 de diciembre de 2018 con objeto de recabar información de la Autoridad Nacional siria sobre un incidente de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Alepo el 24 de noviembre de 2018. La Misión se desplazó a la República Árabe Siria del 5 al 15 de enero de 2019 para realizar entrevistas y visitar hospitales en Alepo, así como para recibir muestras proporcionadas por las autoridades sirias en Damasco. La Secretaría está analizando la información recabada.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto periodo extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

20. En la decisión C-SS-4/DEC.3 se aborda, entre otras cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

21. Con arreglo al párrafo 10 del documento C-SS-4/DEC.3, la Secretaría ha creado el Grupo de Investigación e Identificación (GII), que ha iniciado su labor encaminada a identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y notificación de toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determine o haya determinado que se emplearon o que probablemente se emplearon, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no haya emitido un informe. La Secretaría distribuyó, a título informativo entre los Estados Partes, la nota titulada "Trabajo del Grupo de Investigación e Identificación establecido en virtud de la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018)" (EC-91/S/3, de fecha 28 de junio de 2019), en la que se establecen la composición del GII, su ámbito de trabajo y su metodología de investigación actuales, así como la expectativa de que todos los Estados Partes presten su plena cooperación.

22. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, el Director General presentó al Consejo, en su nonagésimo primer periodo de sesiones, el informe titulado "Avances logrados en la aplicación de la decisión C-SS-4/DEC.3, relativa al modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas" (EC-91/DG.20, de fecha 1 de julio de 2019).

Recursos suplementarios

23. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre ellas las labores del GED y del GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 22,4 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

24. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones en los complejos de Barza y Yamraya del CIEC; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3. Estas actividades seguirán realizándose en el marco del diálogo estructurado con la República Árabe Siria.